



47171156

Seiscientos treceños.

al año de 1985, recuperada por el Concejo Provin-
cial de Pisco, cuyo impuesto al Valor del Patrimonio
Predial se pago por todo el año proximo pasa-
do, ascendente a S/. 3.895.00, segun el Comprobante
de fecha 07 de Mayo ultimo, expedido por el
personal del citado Municipio, que tambien tie-
go a la vista. - Doy fe = leyo aclarado yo el visto-
rio que la Vendedora firma esta escritura
en su domicilio sito en calle Callao N° 597,
de esta ciudad y en la misma fecha. - Doy fe =
J. A. Marín

Ladre N°

Señor Alcaldes. Compra-Venta. Barmen Alcantara vda. de Bergam. a Jorge Jarrín Zaulier, esposo. Mi Héctor del La Palomina, Notario Público de esta Provincia, con libretas: electoral N° 22259315; militar N° 1141640,) titulatura N° 6334679, fue presente a una parte, dona barmen Ade- la Alcantara Encariles vda. de Bergam., ocupada en atenciones de su casa, a nacio- nalidad chilena, con Carnet de Entranje- ria N° E-25120, con la constancia de	En Pisco, a Veinti- siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante Eu Pisco, a Veinti- siete de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante
--	--

último pago al País, y con Libreta Tributaria N° 3616576; y de la otra parte, con Jorge Darcia Soulier, empleado, con libretas: electoral N° 22258498; militar N° 7522-61194, y tributaria N° 5029853, casado; y, su esposa dona Gladys Olachea Dávila de Darcia, ocupada en atenciones de su casa, con libretas: electoral N° 22255393, y tributaria N° 1474491. Los presentes son peruanos los dos últimos, supragacetis, vecinos de Pisco, y vecina de Lima la primera, de tránsito en esta ciudad; todos proceden por su propio derecho, libres para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes cabezco de su fe, así como de haber cumplido con las prescripciones de lo artículo treintidós al cuarenta uno de la Ley del Notariado, que entregarán firmada para que su contenido sea clara do a escritura pública, una minuta, ésta misma que bajo el número dieciocho sesentidos agrega a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta. - Señor Notario: Alrvase usted el recoger en su Registro de escrituras públicas, una de Compra-Venta, que celebran de una parte, don Víctor Camacho Alcántara Viuda de Dergán, domiciliada en Cayetano Heredia N° 434, Jesús María, Lima, a quien se le llama "la Vendedora"; y de la otra parte, los esposos don Jorge Darcia Soulier y Gladys Olachea de Darcia, domici-



47171154

Seiscientos treceintos diez.

lidas en la calle Wolfino N° 223, Piso Playa, Pisco, a los que se les denominan "los compradores", bajo los términos siguientes: - Precio. - Mediante el presente contrato, la vendedora da cuenta real y cuajuración perpetua a favor de los compradores, la finca urbana de su exclusiva propiedad, constituida por el terreno y la fábrica situada en la calle Wolfino número docecientos veintitres o Lote número cinco, de Pisco Playa, ciudad y provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área superficial de ciento once punto sesentas hectáreas quedadas, comprendo dentro de los siguientes linderos y medidas: al frente o sur, la calle Wolfino, con cinco punto treinta y seis metros lineales; al respaldo o Norte, con la Capilla del Puerto, con cinco punto treinta y seis metros lineales; por el lado derecho entrando, Este, con el Lote número seis, con veinte punto cincuenta metros lineales; y lado izquierdo entrando, Oeste, con el Lote número uno y cuatro, con veinte punto ochenta metros lineales. - Fue adquirido a mérito de la Escritura Pública de división y partición, otorgada por la misma vendedora señora Carmen Alcántara viuda de Bergam e hijo, con fullo Veracruzado de Octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Lima, Dr. Abraham Velarde Pérez, con mayor área o sea mil cincuenta y siete punto sesentas hectáreas quedadas, inscrita a fojas 468 del Tomo 03, Asiento N° 15, del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Pisco. -

dicho área total o global anteriormente fijé, sub-
dividido constituyendo así nueve sub-lotes o
fincas, de acuerdo a los planos y memoria des-
criptiva elaborados por el Ingeniero Civil don El-
adio Ávalos Almeida, debidamente aprobado
por Resolución dictada por el Concejo Legislativo
de Pisco, e inscrita en el Registro de la Propiedad
Inmueble de esta Provincia. - Segundo. - La venta
se refiere al Corpus, comprende sus extiendas
y Salidas, aires, usos, contumines, servidumbres,
suelo, sub-suelo, vuelos, construcciones y, en
general todo cuanto se halle o por derecho toca
y corresponde al terreno que se encierra, haciendo
se en todo caso mentira y reciproca donación de
cualquier exceso o diferencia que pudiere exis-
ter y, renuncian a las acciones de este, lesión,
error y a cualquier otro que trate de invalidar
este contrato, además la Vendedora hace constar
que dicha propiedad está libre de todo gra-
valmen judicial o extrajudicial, acto o eventual
limitativo de dominio, obligándose en todo caso
a la ejecución y cumplimiento de ley. - Tercero. -
El precio de la venta faltado es como acuerdo
de conforme al tenor del documento pri-
vado de Promesa de Venta suscrito por
las mismas partes con fecha ochio de ago-
sto de mil novecientos ochenta y cuatro, es la suma
total de Cinco Millores de Soles (\$ 57.000.00.
00), que la Vendedora declara ya haber recibido
de manos de los compradores, en forma total,



SERIE AN 47171152

Sección veintena.

en efectivo y a su entera satisfacción, dando así por cancelado; adorando ambas partes que el citado Valor pagado es el que realmente corresponde a la propiedad que se encarna, conforme lo que ha sido anteriormente... Licardo. - Compradores y Vendedora se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arditos o gastos Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Precio. - Los compradores, aceptan los términos de la presente hipoteca en todas sus partes, dejando adonado que se encuentran en posesión de la finca que adquirieron desde años atrás y, siendo de su cuenta el pago del impuesto de alcabala de Ejercicios, así como los derechos notariales. - Usted, señor notario, agrégue las demás cláusulas de ley y cuide de pasar las partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción, luego de dicha la traslación de dominio. - Plazo, trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. - Firmado: Luis Bendezú Guerara. - Abogado. - Un sello. - Lo. de Sergio. - J. Sofía Soulier. - Gladys Olachea de Barría. - Suscripción Formal y Liquidación de los Impuestos. - Datos relativos a los contribuyentes. - Vendedor. - Bajío Alcántara 200. de Sergio. - Cajetano Heredia N° 434, Jesús María.

Lima. - Comprador. - Jorge Faria Zoulier, esposo. - Molfino N° 223, Pisco Playa. - Datos relativos al contrato: Cauya - Venta. - Fecha: 13 noviembre 1985. - Datos relativos al bien que se transfiere. - Ubicación: Calle Molfino N° 223, Pisco Playa. - Precio: \$1.5'000.000.00. - El vendedor. - Determinación de la Materia imponible y acotación de los Impuestos. - Alcabala de Ejercicios. - Materia imponible: \$1.5'000.000.00. - Tres por ciento. - Impuesto: \$1.150.000.00. - Total General: Ciento cincuenta mil soles uno. - Pisco, 28 de noviembre de 1985. - Gladys Olachea de Faria. - Los sellos del Concejo Provincial de Pisco. - Los firmas. - Otro. - Impuesto a las Transacciones. - Datos relativos a los contratantes. - Vendedor. - Germán Alcahuara vda. de Bergam. - Garetao Heredia N° 434, Jesús María - Lima. - Comprador. - Jorge Faria Zoulier, y esposa. - Molfino N° 223, Pisco Playa. - Datos relativos al contrato. - Cauya - Venta. - Fecha: 13 noviembre 1985. - Ubicación del inmueble. - Calle Molfino N° 223, Pisco Playa. - Pisco. - Concepto y monto del pago. - Alcabala de Ejercicios de Sols, ocho cinco millones o cinco mil intis. - Tres por ciento. - Impuesto: I.I. 150.00. - Total: Ciento cincuenta intis. - Fecha de pago: 23 Enero 1986. - Firme del Contrahiente: Gladys Olachea de Faria. - Recibido conforme: Un sello del Concejo Provincial de Pisco. - Bautizado. - Oficina Rentas. - una firma ilegible. - Otro sello del mismo Municipio. - otra firma ilegible. - Cedulación. - Se instruyó los contratantes del tenor y fines de la presente escritura,

TESTIMONIO



N° 47171150

Servicios certificantes

por la lectura que se toda olla los hechos, después
de lo cual se afirmaron, ratificaron y lo firmaron
en la misma fecha. - Constancia. - Si el notario
dijo constancia que tengo a la vista la Declaración
Jurada de Alta Valores respecto al bien que se encuen-
tra, que figura a nombre de la señora, con una
de alta valor, su fecha 10 de mayo de 1985, accep-
tada por el Concejo Regional de Ica, cuyo
Impuesto al Valor del Patrimonio Personal se pagó
por todo el año próximo pasado, ascendente a S/. 58.
482.00, según el comprobante de pago también
10 de Mayo último, expedida por el personal del ci-
udad Ica, Municipio, que transciende a la Vista.
Doy fe =

Ricardo Bergamini Firma

Gobernador

M. C. -

mejor

1 expedido. Ciento veinticinco.
2 viernes. - La hipoteca.
3 en la dona Julia Medina Flores de Cerdas.
4 Julia Medina... al
5 lug fe! 7
6 visto
7 visto
8 visto

Cuzco Regional que pido, 7 Calle.

Viejo, con libretas: electoral N° 22259315; militar
N° 1141640, y Tullustima N° 6334679, fueron presentes
de una parte, dona Julia Medina Flores de Cerdas,
comerciante, con libretas: electoral N° 22247542, y tu-

En Ica, a Veinticinco
este es mi conocimiento
de acuerdo, ayer mi veinti-
tor Paula Salavina, no-

tario público dentro de

el año, con libretas: electoral N° 22259315; militar

N° 1141640, y Tullustima N° 6334679, fueron presentes

de una parte, dona Julia Medina Flores de Cerdas,

comerciante, con libretas: electoral N° 22247542, y tu-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 354

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°183 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 27 DE ENERO DE 1,986; QUE OTORGА: DON CARMEN ALCANTARA VDA. DE DERGAN; A FAVOR DE: DON JORGE SARRIA TOULIER Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,985 – 1,986, FOLIO N° 638 AL FOLIO N° 641, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): HECTOR ADOLFO SULCA PUPPI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22259317. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 626 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 971785, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR